



Tribunal de Cuentas  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00016/2026

Pieza Administrativa N° 101 Letra EE Año 2026 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 22/04/26 Apertura: 23/4/2026 12:00

Encadre Legal: Ley Prov N° 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Descripción: Contratación del Sr. Leandro Agustín MACHUCA

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/14 16 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
<b>PERSONAL CONTRATADO NO PROFESIONAL. PESOS</b>				
>>	Contratación del Sr. Leandro Agustín MACHUCA como Maestranza para llevar a cabo tareas en el ámbito del Cuerpo Plenario de Miembros del Organismo conforme Anexo I	3.00	.....	.....

Diego Orlando MIEREZ  
 Administración  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

.....  
 Firma y Sello Responsable

TOTAL \$ .....

Son Pesos: .....

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ . \_ \_ )

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Costo del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Tribunal de Cuentas
Forma de Pago:	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	23/04/26 12hs
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	3 (Tres) Meses





2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

## **ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 16/2026**

### **ESPECIFICACIONES**

#### **1) Objeto de la Contratación:**

Contratación del Sr. Leandro Agustín MACHUCA, DNI N° 21.813.429, para llevar a cabo tareas de maestranza en este Organismo, bajo la dependencia del Cuerpo Plenario de Miembros

#### **2) Plazo de la contratación:**

3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, con opción a prórroga.

#### **3) Prestación de servicio:**

**EL CONTRATADO** prestará sus servicios de lunes a viernes, en el horario de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

#### **4) Funciones:**

**EL CONTRATADO** dependerá del Cuerpo Plenario de Miembros y serán sus funciones:

- a) Mantener el perfecto orden y limpieza del sector cocina del Organismo.
- b) Preparar y acondicionar los espacios para reuniones oficiales.
- c) Asistir durante reuniones al Plenario de Miembros.
- d) Adecuar su desempeño a las necesidades operativas del organismo, pudiendo ser afectado indistintamente a cualquiera de las funciones descriptas, sin que ello implique modificación esencial de las condiciones de la contratación.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

### **5) Retribución:**

**EL TRIBUNAL** abonará la suma de \$ 1.862.000,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 5.586.000,00 (pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

### **6) Presupuestos de Contratación:**

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo



2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

